## DOCUMENTO PARA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** |
| **CONTRATO** | **No. 69 DE 2025.** |
| **CONTRATISTA** | **IMCOLMETRIC S.A.S. - NIT 901.763.305-3.** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA, HUILA.** |
| **VALOR** | **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($34.298.099,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.** |
| **PLAZO** | **DIEZ (10) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.** |
| **FECHA:** | **12 DE FEBRERO DE 2026.** |

En el municipio de Baraya, departamento del Huila, a los 20 días del mes de febrero de 2026, se procede a efectuar la revisión y aprobación de las garantías allegadas por el contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 69 de 2025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero y la sociedad IMCOLMETRIC S.A.S., cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para realizar mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo bolsa de repuestos para los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero del municipio de Baraya, Huila.

### I. ANTECEDENTES

Que el Contrato No. 69 de 2025 tiene un valor total de $34.298.099 y un plazo de ejecución de diez (10) meses y nueve (09) días contados a partir del acta de inicio. En la cláusula décima del contrato se pactó la obligación del contratista de constituir garantía con los amparos de cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el diez por ciento (10%) del valor total, calidad de los bienes por el veinte por ciento (20%) del valor total y calidad del servicio por el veinte por ciento (20%) del valor total, con las vigencias allí definidas.

Que para amparar el referido contrato el contratista allegó la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. CHU-100073911 – Anexo 0, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., y posteriormente el Anexo 2 de traslado de vigencia, mediante el cual se ajustó la vigencia de los amparos inicialmente constituidos con fundamento en el acta de inicio de fecha 20 de febrero de 2026, conservándose los demás términos y condiciones no modificados.

## II. GARANTÍAS ALLEGADAS

Para amparar el Contrato No. 69 de 2025, el contratista allegó la siguiente garantía expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A.:

1. Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. CHU-100073911 – Anexo 0, modificada mediante Anexo 2 de traslado de vigencia.

La póliza identifica correctamente al Contrato de Prestación de Servicios No. 69 de 2025, su objeto contractual, a la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero como asegurada y beneficiaria y a IMCOLMETRIC S.A.S. como tomador. Así mismo, ampara: a) cumplimiento del contrato, por valor asegurado de $3.429.809,90; b) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por valor asegurado de $3.429.809,90; c) calidad del servicio, por valor asegurado de $6.859.619,80; y d) calidad de los elementos, por valor asegurado de $6.859.619,80.

## III. VERIFICACIÓN DE CUANTÍAS Y VIGENCIAS

Con base en el valor total del contrato, esto es, $34.298.099,00, en las exigencias previstas en la cláusula décima contractual y en la fecha de inicio de ejecución reportada en el Anexo 2 (20 de febrero de 2026), se verifica lo siguiente:

Cumplimiento del contrato: $34.298.099,00 x 10% = $3.429.809,90. Valor asegurado: $3.429.809,90. Cumple. Vigencia exigida: término de duración del contrato, esto es, desde el 20/02/2026 hasta el 29/12/2026. Vigencia otorgada en la póliza ajustada: desde el 20/02/2026 hasta el 29/12/2026. Cumple.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: $34.298.099,00 x 10% = $3.429.809,90. Valor asegurado: $3.429.809,90. Cumple. Vigencia exigida: término de duración del contrato y tres (3) años más, esto es, desde el 20/02/2026 hasta el 29/12/2029. Vigencia otorgada en la póliza ajustada: desde el 20/02/2026 hasta el 29/12/2029. Cumple.

Calidad de los bienes: $34.298.099,00 x 20% = $6.859.619,80. Valor asegurado: $6.859.619,80. Cumple. Vigencia exigida: término de duración del contrato y un (1) año más, esto es, desde el

20/02/2026 hasta el 29/12/2027. Vigencia otorgada en la póliza ajustada: desde el 20/02/2026 hasta el 29/12/2027. Cumple.

Calidad del servicio: $34.298.099,00 x 20% = $6.859.619,80. Valor asegurado: $6.859.619,80. Cumple. Vigencia exigida: término de duración del contrato y seis (6) meses más, esto es, desde el 20/02/2026 hasta el 29/06/2027. Vigencia otorgada en la póliza ajustada: desde el 20/02/2026 hasta el 29/06/2027. Cumple.

## IV. ANÁLISIS

Revisada la garantía allegada, se constata que esta identifica correctamente al contratista IMCOLMETRIC S.A.S., a la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero como entidad asegurada y beneficiaria, al Contrato de Prestación de Servicios No. 69 de 2025 y a su objeto contractual, referido a la prestación de servicios para realizar mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo bolsa de repuestos para los equipos biomédicos de la E.S.E.

Se verifica, además, que las cuantías aseguradas coinciden con lo exigido contractualmente para los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, esto es, el diez por ciento (10%) del valor contractual, equivalente en cada caso a $3.429.809,90; y para los amparos de calidad del servicio y calidad de los bienes o elementos, esto es, el veinte por ciento (20%) del valor contractual, equivalente en cada caso a $6.859.619,80.

En cuanto a las vigencias, se advierte que el Anexo 0 inicialmente otorgó coberturas inferiores a las exigidas contractualmente; sin embargo, dicha insuficiencia fue subsanada mediante el Anexo 2 de traslado de vigencia, expedido el 06 de marzo de 2026, que ajustó las coberturas del amparo de cumplimiento hasta el 29 de diciembre de 2026, del amparo de prestaciones sociales hasta el 29 de diciembre de 2029, del amparo de calidad del servicio hasta el 29 de junio de 2027 y del amparo de calidad de los elementos hasta el 29 de diciembre de 2027, términos que resultan suficientes frente a las exigencias contractuales.

En consecuencia, la póliza No. CHU-100073911, en su texto original y con la modificación introducida por el Anexo 2, satisface materialmente las exigencias del contrato en cuanto a identificación del negocio, cuantías y vigencias. Corresponderá al supervisor verificar durante la ejecución que los mantenimientos, soportes técnicos, informes de intervención, repuestos suministrados y demás obligaciones del contratista se ajusten a lo pactado.

Se observa también que la garantía allegada incorpora en sus condiciones generales la cláusula de no expiración por falta de pago de la prima e irrevocabilidad, elemento que preserva la estabilidad formal del amparo durante su vigencia.

## V. APROBACIÓN

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia APRUEBA las garantías allegadas por el contratista IMCOLMETRIC S.A.S. para amparar el Contrato de Prestación de Servicios No. 69 de 2025, contenidas en la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. CHU-100073911 – Anexo 0, modificada por el Anexo 2 de traslado de vigencia, por encontrarlas ajustadas a las exigencias contractuales en cuanto a identificación del negocio, cuantías y vigencias.

Para constancia, se firma en Baraya - Huila, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

**ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA**
**Gerente**

Revisó minuta en su texto legal. Julián Andrés López Gil
Asesor jurídico externo.

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** gxXFYdN56JVh8jCDLsAAlA==


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. PÓLIZA** | CHU-100073911 | **No. ANEXO** | 0 | **No. CERTIFICADO** | 533139197 | **No. RIESGO** | |
| **TIPO DE DOCUMENTO** | | | | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 20/02/2026 | **SUC. EXPEDIDORA** | CEN HUILA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 12/02/2026 | 24:00 Horas Del | 21/12/2029 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TOMADOR** | IMCOLMETRIC S.A.S | **No. DOC. IDENTIDAD** | 901763305-3 |
| **DIRECCIÓN** | CALLE 18 NO. 7- 51 BARRIO QUIRINAL NEIVA HUILA | **TELÉFONO** | 3003795856 |
| **ASEGURADO** | E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA | **No. DOC. IDENTIDAD** | 891180159-6 |
| **DIRECCIÓN** | TRANSV. 2 # 8 - 10 | **TELÉFONO** | 8788649 |
| **BENEFICIARIO** | E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA | **No. DOC. IDENTIDAD** | 891180159-6 |
| **DIRECCIÓN** | TRANSV. 2 # 8 - 10 | **TELÉFONO** | 8788649 |

## OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 69 DE 2025 CUYO OBJETO, PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO. DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA.

---

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 12/02/2026 | 24:00 Horas Del 21/12/2026 | 3.429.809,90 | 5.277,00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 12/02/2026 | 24:00 Horas Del 21/12/2029 | 3.429.809,90 | 19.846,00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 00:00 Horas Del 12/02/2026 | 24:00 Horas Del 21/06/2027 | 6.859.619,80 | 16.711,00 |
| CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | 00:00 Horas Del 12/02/2026 | 24:00 Horas Del 21/12/2027 | 6.859.619,80 | 22.902,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 20.578.859,40 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| MULTISEGUROS DEL SUR LTDA. | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **PRIMA BRUTA** | $ | 64.736,00 |
| **DESCUENTOS** | $ | |
| **EXTRA PRIMA** | | |
| **PRIMA NETA** | $ | 64.736,00 |
| **GASTOS EXP.** | $ | 5.000,00 |
| **IVA** | $ | 13.250,00 |
| **TOTAL A PAGAR** | $ | 82.986,00 |

| | |
|---|---|
| **CONVENIO DE PAGO** | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/02/2026 |

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®



## Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 12. | NOTIFICACIONES Y RECURSOS | 11 |
| 13. | COEXISTENCIA DE SEGUROS | 11 |
| 14. | COASEGURO | 11 |
| 15. | PRESCRIPCIÓN | 11 |
| 16. | DOMICILIO | 11 |


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

## 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

## 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

## 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

## 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**Parágrafo.** – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100073911** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **IMCOLMETRIC S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA / E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA** , expedida por la Compañía en **20/02/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CEN HUILA** a los **20** días del mes **FEBRERO** del año **2026.**

**Firma Autorizada**
**Compañia mundial de Seguros S.A.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

# Recibo de Pago

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 472

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** Q1DWGHwEcx3tGr7Zx+q4Sg==


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | CHU-100073911 | No. ANEXO | 2 | No. CERTIFICADO | 533141660 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 06/03/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN HUILA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 20/02/2026 | 24:00 Horas Del | 29/12/2029 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | IMCOLMETRIC S.A.S | No. DOC. IDENTIDAD | 901763305-3 |
| DIRECCIÓN | CALLE 18 NO. 7- 51 BARRIO QUIRINAL NEIVA HUILA | TELÉFONO | 3003795856 |
| ASEGURADO | E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA | No. DOC. IDENTIDAD | 891180159-6 |
| DIRECCIÓN | TRANSV. 2 # 8 - 10 | TELÉFONO | 8788649 |
| BENEFICIARIO | E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA | No. DOC. IDENTIDAD | 891180159-6 |
| DIRECCIÓN | TRANSV. 2 # 8 - 10 | TELÉFONO | 8788649 |

## OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO CON FECHA DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.69 DE 2025 CUYO OBJETO, PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA.

---

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 20/02/2026 | 24:00 Horas Del 29/12/2026 | 3.429.809,90 | 5.277,00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 20/02/2026 | 24:00 Horas Del 29/12/2029 | 3.429.809,90 | 19.846,00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 00:00 Horas Del 20/02/2026 | 24:00 Horas Del 29/06/2027 | 6.859.619,80 | 16.711,00 |
| CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | 00:00 Horas Del 20/02/2026 | 24:00 Horas Del 29/12/2027 | 6.859.619,80 | 22.902,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 20.578.859,40 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| MULTISEGUROS DEL SUR LTDA. | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 64.736,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 64.736,00 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 13.250,00 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 82.986,00 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/03/2026 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | CHU-100073911 | No. ANEXO | 2 | No. CERTIFICADO | 533141660 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 06/03/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN HUILA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 20/02/2026 | 24:00 Horas Del | 29/12/2029 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF